



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONA-
MIENTO DE LA COMISIÓN ASESO-
SORA EN VALORACIÓN ADUANERA

ALADI/CR/Acuerdo 196
6 de marzo de 1996

ACUERDO 196

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO La Resolución 174 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La recomendación formulada por los Expertos Gubernamentales en Valoración Aduanera en ocasión de la reunión celebrada en agosto de 1993, referida a la necesidad de crear la Comisión Asesora en Valoración Aduanera; y

La conveniencia de dotar a la mencionada Comisión, de un Reglamento Interno que regule sus actividades.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento que permitirá regular el funcionamiento de la Comisión Asesora en Valoración Aduanera de la Asociación:

Capítulo I

Funciones de la Comisión

PRIMERO.- La Comisión Asesora en Valoración Aduanera, en adelante llamada "La Comisión", desempeñará las funciones que a continuación se establecen de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (Gatt), de 1994:

- a) Proponer las Normas Comunes de la Asociación en valoración de mercancías en aduanas;
- b) Formular los proyectos de modificación de las normas comunes de la Asociación teniendo en cuenta la evolución técnica de la materia, la estructura del comercio internacional y las necesidades de los países miembros en su conjunto;

- c) Proponer comentarios explicativos complementarios para las normas de la Asociación;
- d) Formular recomendaciones que permitan asegurar la correcta interpretación y aplicación uniforme de las normas;
- e) Sugerir la adopción de procedimientos para el intercambio de información entre la Secretaría General, los organismos internacionales y los servicios nacionales de los países miembros, así como entre dichos servicios, con el propósito de asegurar la aplicación uniforme de las normas;
- f) Proponer el establecimiento de mecanismos de consulta y coordinación entre la Secretaría General y los servicios nacionales de los países miembros, que permitan llevar a cabo acciones coordinadas ante el Comité de Valoración en Aduana y el Comité Técnico de Valoración en Aduana previstos en el artículo 18 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Gatt de 1994.
- g) Recomendar y diseñar acciones de capacitación y asistencia técnica sobre Valoración Aduanera en la región.
- h) Otras funciones referidas a la Valoración Aduanera que le encomiende el Comité de Representantes.

Capítulo II

Composición y Representación

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por funcionarios del más alto nivel técnico en el área de la Valoración Aduanera, pertenecientes a las dependencias u organismos públicos encargados de aplicar las normas de Valoración.

La acreditación de dichos funcionarios, así como de los funcionarios que las Representaciones estimen conveniente designar para participar en las reuniones de la referida Comisión Asesora, se realizará por las Representaciones Permanentes ante el Comité.

Capítulo III

Reuniones, convocatorias y agendas

TERCERO.- La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año por convocatoria del Comité de Representantes.

La Comisión podrá reunirse en forma extraordinaria por convocatoria del Comité, a solicitud de algún país miembro o de la Secretaría General.

CUARTO.- La convocatoria a las reuniones ordinarias deberá realizarse por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de la misma. Dicha convocatoria deberá estar acompañada por el correspondiente proyecto de agenda y hará expresa referencia al artículo 2º del presente Reglamento.

La Secretaría General enviará la documentación de base con sesenta (60) días de anticipación al inicio de la reunión.

QUINTO.- Las reuniones serán coordinadas por la Secretaría General la cual deberá:

- a) Abrir y levantar las Sesiones, y
- b) Coordinar los debates.

SEXTO.- Las reuniones de la Comisión tendrán lugar en la sede de la Asociación.

Capítulo IV

Quorum

SEPTIMO.- La Comisión podrá constituirse con la presencia de Representantes de por lo menos dos tercios de los países miembros.

OCTAVO.- La Comisión adoptará sus recomendaciones por consenso.

Capítulo V

De la Secretaría de la Comisión

NOVENO.- La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Secretaría General de la Asociación y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Organizar y coordinar las reuniones de la Comisión;
- b) Mantener los contactos necesarios con los organismos nacionales correspondientes por intermedio de las Representaciones Permanentes ante el Comité;
- c) Asistir técnica y administrativamente a la Comisión, colaborando en todo lo que se requiera, para su mejor desarrollo, y
- d) Cualquier otro que le encomiende la propia Comisión.

Capítulo VI

Otros participantes

DECIMO.- La Secretaría General cursará invitaciones a organismos internacionales o técnicos especializados para que asistan a sus reuniones cuando así lo solicite la Comisión.

Capítulo VII

Del informe final

DECIMOPRIMERO.- La Comisión, al término de sus reuniones, presentará un informe que será elevado a la consideración del Comité de Representantes, por la Secretaría General.

Dicho informe deberá comprender un resumen de los trabajos realizados, los resultados de sus deliberaciones y las recomendaciones adoptadas.
